



**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LOS PÁRRAFOS 1 A 4
DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO¹**

AUSTRALIA

La siguiente notificación, de fecha 23 de diciembre de 2014, se distribuye a petición de la delegación de Australia.

<p>1. a) Título/número/fecha de la ley o reglamento que establece/modifica el procedimiento para el trámite de licencias de importación:</p> <p><i>Modificación de 2014 del Reglamento para la Protección del Ozono y la Gestión de los Gases Sintéticos de Efecto Invernadero, Select Legislative Instrument N° 154, 2014, 3 de noviembre de 2014</i></p> <p>b) Si la medida notificada se refiere a la modificación de un procedimiento para el trámite de licencias de importación ya notificado, indíquese la signatura del documento en que se notifica la ley o reglamento que se ha modificado. (En tal caso, indíquese también en la sección 3 infra la índole de las modificaciones (por ejemplo, la inclusión o la exclusión de algunos productos y la lista correspondiente; servicio del que pueda recabarse información y/u órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.)):</p> <p>G/LIC/N/3/AUS/6</p>
<p>2. Información sobre el establecimiento/modificación del procedimiento para el trámite de licencias de importación:</p> <p>a) Lista de los productos sujetos al procedimiento para el trámite de licencias de importación (Designación exacta de los productos y/o, cuando sea posible, código del SA e indicación de la nomenclatura del SA utilizada (es decir, 1996, 2002 o 2007). Deberán evitarse las abreviaciones. <u>En el caso que la lista de productos sea larga, sírvanse adjuntarla como anexo en Microsoft Word o en un programa informático compatible. No utilizar versiones PDF ni fotocopias.</u>)</p> <p>8703 (87.03)</p> <p>Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras (con inclusión de las siguientes subpartidas: 8703.21, 8703.22, 8703.23, 8703.24)</p> <p>8415 (84.15)</p> <p>Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico (con inclusión de las siguientes subpartidas: 8415.10, 8415.20, 8415.81, 8415.82)</p>

8418 (84.18)

Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15 (con inclusión de las siguientes subpartidas: 8418.10, 8418.2, 8418.3, 8418.4, 8418.5, 8418.6)

8903 (89.03)

Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas (con inclusión de las siguientes subpartidas: 8903.91, 8903.92, 8903.93)

b) Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias

Department of the Environment

Dirección: John Gorton Building, King Edward Terrace, Parkes, ACT 2600

Teléfono: +61 2 6274 1111

Correo electrónico: ozone@environment.gov.au

Sitio Web: <http://www.environment.gov.au/protection/ozone>

Funcionario de contacto: Sr. Sra. Nombre: Patrick McInerney

c) Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes (Si hay más de uno, sírvanse indicar esta información para cada órgano.)

Department of the Environment

Dirección: John Gorton Building, King Edward Terrace, Parkes, ACT 2600

Teléfono: +61 2 6274 1111

Correo electrónico: ozone@environment.gov.au

Sitio Web: <http://www.environment.gov.au/protection/ozone>

Funcionario de contacto: Sr. Sra. Nombre: Patrick McInerney

d) Fecha y nombre de la publicación en que se den a conocer los procedimientos para el trámite de licencias

Fecha de la publicación: 03/11/2014

Fuente de la publicación (Diario Oficial/revista/sitio Web):

Diario Oficial - Registro Federal de Instrumentos Legislativos

e) Indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es

automático. De ser así, indíquese: **f) la finalidad administrativa:** La *Modificación de 2014 del Reglamento para la Protección del Ozono y la Gestión de los Gases Sintéticos de Efecto Invernadero* (Nº 154, 2014) introduce una exención del requisito de licencia de importación limitada a los importadores de pequeñas cantidades. Estos importadores son los que importan menos de cinco unidades de aparatos de refrigeración o acondicionamiento de aire, con una carga total inferior a 10 kg, durante un período de dos años. El importador de pequeñas cantidades suele ser un individuo que importa un solo yate o automóvil para uso personal, si bien cualquier aparato de refrigeración o acondicionamiento de aire con el que no se supere el umbral está exento en virtud de la Ley. Los importadores pueden evaluar por sí mismos si reúnen los criterios para beneficiarse de la exención mediante el Sistema de licencias y notificación para las sustancias que agotan la capa de ozono (Ozone Licensing and Reporting Scheme).

no automático. De ser así, indíquese: **g) la medida que se aplica mediante el procedimiento para el trámite de licencias:** Los importadores de aparatos de refrigeración o acondicionamiento de aire que superen ese umbral requieren una licencia de importación de conformidad con la *Ley de Protección del Ozono y Gestión de los Gases Sintéticos de Efecto Invernadero, de 1989.*

h) Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias, si puede estimarse con cierta probabilidad y, de no ser así, la razón por la que no puede proporcionarse esta información

No se ha fijado una fecha límite para poder acogerse al umbral previsto para el importador de pequeñas cantidades.

3. Otros datos o información pertinentes: *(es decir, título y datos completos de la disposición, inclusión o exclusión de determinados productos del régimen de licencias de importación y lista correspondiente; modificaciones relativas al órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.)*

[]

¹ "Los Miembros que establezcan procedimientos para el trámite de licencias de importación o modifiquen esos procedimientos lo notificarán al Comité dentro de los 60 días siguientes a su publicación [...]" (párrafo 1 del artículo 5).